

6920 *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Receptor GPS NO-SOLAS, marca «Garmin», modelo GPSMAP 76, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa «Electrónica Trepal, Sociedad Anónima», con domicilio en Sant Ferrán, números 10-16, 08031 Barcelona, solicitando la homologación del equipo Receptor GPS NO-SOLAS, marca «Garmin», modelo GPSMAP 76, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española,

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas designada por la Dirección General de la Marina Mercante, de acuerdo con las normas:

Real Decreto 1890/2000, Cap. II, de 20 de noviembre.
Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor GPS NO-SOLAS. Marca/Modelo: «Garmin»/GPSMAP 76. Número de homologación: 98.299.

La presente homologación es válida hasta el 21 de marzo de 2007.

Madrid, 21 de marzo de 2002.—El Director general, José Luis López-Sors González.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

6921 *ORDEN ECD/770/2002, de 22 de marzo, por la que se modifica la Orden ECD/90/2002, de 14 de enero, por la que se convocaba el 49.º Concurso del Programa «Europa en la Escuela».*

Por Orden ECD/90/2002, de 14 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 24) se convocó el 49.º Concurso del Programa «Europa en la Escuela», cuyo objetivo es fomentar la dimensión europea en la educación y el mutuo entendimiento entre los alumnos de los centros educativos españoles y los de los países que integran el Consejo de Europa.

Habiéndose producido un cambio relativo al contenido de ciertos premios que son suministrados por los organismos internacionales patrocinadores del concurso, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Modificar el apartado Quinto.1.2 de la Orden aludida, cuya nueva redacción deberá ser «Un máximo de 14 Diplomas y 14 relojes de pulsera, suministrados por los Organismos Internacionales patrocinadores del Concurso».

Segundo.—La presente Orden no modificará el resto de las bases contenidas en la Orden ECD/90/2002, de 14 de enero, ni en sus respectivos anexos.

Tercero.—Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 22 de marzo de 2002.

DEL CASTILLO VERA

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

6922 *RESOLUCIÓN de 1 abril de 2002, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de una plaza de Académico Numerario No Profesional en la Sección de Pintura.*

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una plaza de Académico Numerario No Profesional, en la Sección de Pintura, por fallecimiento del Excmo. Sr. don José María Azacárate Ristori, ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto 1101/1987, sobre reforma parcial de los Estatutos de la Corporación.

Para optar a la mencionada plaza, deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero. Ser español.

Segundo. Estar considerado persona de especiales conocimientos en las Artes, por haber escrito obras de mérito reconocido, relativo a ellas, desempeñando, bajo las condiciones legales en Universidades o Escuelas Superiores del Estado, la enseñanza de la Ciencia Estética o de la Historia del Arte, haber formado colecciones de obras artísticas o prestado marcada protección a las Artes o a los artistas.

Tercero. Propuesto exclusivamente por tres Académicos Numerarios.

Cuarto. Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos y demás circunstancias en que se fundamentan aquéllas.

Quinto. Presentar, dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría General de la Real Academia de Bellas Artes, todos los días laborables, de diez a catorce horas.

Madrid, 1 de abril de 2002.—El Académico-Secretario general, Antonio Iglesias Álvarez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

6923 *RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2002, del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de ayudas públicas a personas con discapacidad residentes en Ceuta y Melilla y a beneficiarios de centros estatales cuya titularidad corresponde al IMSERSO durante el año 2002.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 19 de noviembre de 2001, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a personas con discapacidad dentro de las competencias del IMSERSO («Boletín Oficial del Estado» del 30), de conformidad con el procedimiento establecido en el capítulo II del Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), procede efectuar la correspondiente convocatoria y la determinación de las ayudas que podrán ser objeto de subvención, sus requisitos, así como el crédito presupuestario al que deben imputarse las correspondientes ayudas.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Convocar la concesión de ayudas públicas a personas con discapacidad beneficiarias de la Seguridad Social, en régimen de competencia competitiva, que se registrarán por lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 19 de noviembre de 2001, y por lo establecido en la presente Resolución.

Segundo.—Determinar los tipos de ayudas a conceder y las cuantías máximas de las mismas, que figuran relacionados en el anexo I de la presente convocatoria, y que se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios, consignados en el presupuesto del IMSERSO con el siguiente desglose: 31.31.459.9, ayudas a las Ciudades de Ceuta y Melilla; 31.31.487.3, ayudas individuales; 31.31.487.7.9, ayudas institucionales a organizaciones no gubernamentales, y 31.38.487.9, ayudas excepcionales o extraordinarias.